



00231-2015-PLE-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley orgánica que crea el sistema integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el honorable senador Félix Ramón Bautista Rosario, provincia San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

Esta iniciativa tiene por objeto crear el sistema integral para la prevención, detección, atención integral, sanción, erradicación y seguimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, mediante la regulación de políticas públicas orientadas al reconocimiento, respeto y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Cuarenta vistas.
- ✓ Ochenta y seis artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.
- ✓ Dos disposiciones finales.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la Resolución No.217-A-(III), del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución No. 40/34, del 29 de noviembre del 1985.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución No.2200 A(XXI), de fecha 16 de diciembre del 1966, ratificado por la República Dominicana mediante resolución No.684, del 12 de octubre de 1977.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución No.2200 A(XXI), del 16 de diciembre del 1966, ratificado por la República Dominicana, en fecha 4 de enero del 1978.
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada por la República Dominicana mediante resolución No.739 del 25 de diciembre de 1977.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979, ratificada por la República Dominicana en fecha 2 de septiembre de 1982.
- ✓ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución No.54/4111-01, del 15 de octubre de 1999, ratificada por la República Dominicana el 29 mayo de 2001.
- ✓ Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución No.157/23 de fecha 12 de julio del 1993 en la segunda conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.

- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución No.48/104 del 20 de diciembre del 1993.
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belém Do Para", aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos mediante resolución No. 14/95 del 16 de noviembre del año 1995, ratificada por la República Dominicana el 10 de enero del 1996.
- ✓ Estatuto de Roma, que instituye la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, Italia, durante la "Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional", del 17 de julio del 1998, ratificado por la República Dominicana el 12 de mayo de 2005.
- ✓ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General por la resolución 55/25, del 15 de noviembre del 2000.
- ✓ Declaración del Milenio, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 55/2, del 8 de septiembre de 2000.
- ✓ Código Civil Dominicano.
- ✓ Código Penal Dominicano.
- ✓ Ley No.821, de Organización Judicial y sus modificaciones, del 21 de noviembre de 1927.
- ✓ Ley No. 36, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, del 17 de octubre de 1965.
- ✓ Ley No. 24-97, sobre Violencia Intrafamiliar, que introduce modificaciones al Código Penal dominicano, al Código de Procedimiento Criminal y al Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, del 27 de enero de 1997.

- ✓ Ley No. 66-97, General de Educación, del 9 de abril del 1997.
- ✓ Ley No. 86-99, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer, del 11 de agosto del 1999.
- ✓ Ley No. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, del 28 de junio de 2000.
- ✓ Ley No. 19-01, que crea el Defensor del Pueblo, del 1 de febrero de 2001.
- ✓ Ley No. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No. 139-01, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del 13 de agosto de 2001.
- ✓ Ley No. 76-02, que establece el Código Procesal Penal dominicano, del 2 de julio de 2002.
- ✓ Ley No. 88-03, que Instituye las Casas de Acogidas o Refugios, en todo el territorio nacional, para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, del 1 de mayo de 2003.
- ✓ Ley No. 137-03, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, del 7 de agosto de 2003.
- ✓ Ley No. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003.
- ✓ Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.
- ✓ Ley No. 53-07, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, del 23 de abril de 2007.
- ✓ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- ✓ Ley No. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública del 16 de enero de 2008.

- ✓ Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 17 de junio de 2011.
- ✓ Ley No. 135-11, del VIH y Sida de la República Dominicana, del 7 de junio de 2011.
- ✓ Ley No. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del 13 de junio de 2011;
- ✓ Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- ✓ Resolución 1325 que procura un aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz, adoptado por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, el 31 de octubre de 2000.
- ✓ Decreto No.423, del 19 de noviembre de 1998, que crea la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar (CONAPLUVI).
- ✓ Plan Nacional de Equidad e Igualdad de Género II (PLANEG) 2007-2017.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana, expresa en el artículo 39 numeral 4, lo siguiente: "La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género.
- ✓ El artículo 42, numeral 2, expresa lo siguiente: "Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer".

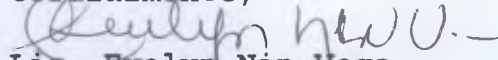
- ✓ Es deber del Estado dominicano adoptar las medidas necesarias para proteger y garantizar el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres y el derecho a la vida libre de violencia.
- ✓ Además, a más de una década de vigencia de la Ley No. 24-97 sobre violencia intrafamiliar se ha evidenciado la necesidad de su revisión y adecuación a la magnitud y características de este flagelo social, a fin de garantizar una respuesta efectiva dirigida a la erradicación de la violencia contra la mujer por su condición de género.
- ✓ Esta iniciativa refiere que la violencia contra la mujer constituye una ofensa grave a su dignidad, siendo ésta una manifestación de las relaciones de poder históricamente entre mujeres y hombres.
- ✓ Consideramos un gran paso que esta iniciativa en su artículo 25, establece la formación docente e inclusión del tema de la violencia contra las mujeres en la currícula educativa en los niveles de educación inicial, básica, media, superior o técnica.
- ✓ En su artículo 40, toma en cuenta "la negligencia o actos antijurídicos comprobados en las actuaciones u omisiones de los/as servidores/as públicos que intervengan en el proceso de atención, que causen la desprotección de las mujeres frente a los actos de violencia o que irrespeten o incumplan los protocolos establecidos, comprometerá su responsabilidad civil, conjunta y solidariamente con la institución para la que labora y/o pertenece, por los daños y perjuicios provocados, sin menoscabo de las sanciones de carácter administrativo que pudieran imponérsele o de la sanción penal en que pudiera incurrir".
- ✓ Es importante destacar que esta iniciativa, perimió al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero 2016, con informe leído, el cual, proponía una redacción alterna, recogida al momento de reintroducirla nueva vez en su totalidad, según hemos observado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Cordialmente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

